



ANUNCIO

ASUNTO.- BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A2, EDUCADOR SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES.-

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2024 se han aprobado las bases del proceso de selección para un funcionario interino perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2, Educador Social y constitución de bolsa de trabajo.

« BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A2, EDUCADOR/TRABAJADOR SOCIAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, Educador/Trabajador social.

El nombramiento se efectuará como funcionario interino en ejecución del programa de carácter temporal denominado "Programa de Fomento de la Participación Social: Diseño y elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia", de conformidad con el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial.

Las funciones que deberá ejercer la persona que resulte seleccionada serán las propias de su nivel o la categoría laboral y especialidad convocada, y en concreto las siguientes:

- *Crear el grupo motor (Alcaldía o concejalía), 1 técnico Ayuntamiento, representante educación, Educador/a Social, Trabajador/a Social.*
- *Diseñar y poner en marcha la campaña de sensibilización dirigida a diferentes agentes locales y áreas municipales (centros educativos, centro de salud, AMPAS...*
- *Constituir el Consejo Local de Infancia y Adolescencia: Fase captación constitución grupo, sensibilización niñas/os, elaboración reglamento, constitución grupo...*
- *Elaborar diagnóstico participativo: elaboración cuestionarios con indicadores en diferentes áreas municipales y ejes estratégicos (educativos, salud, SS...)*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024PROS000002
	MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48		Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Convocar reuniones con los diferentes agentes locales para recabar información de las distintas fuentes: primarias, secundarias...
- Recopilar y sistematizar la información para el diseño del PLIA.
- Diseñar y elaborar el Plan Local de Infancia y Adolescencia.

La duración del programa y del nombramiento comprenderá desde que finalice el proceso selectivo hasta el fin de la ejecución del programa que tendrá lugar el 30 de junio de 2024, siendo el horario establecido desde las 9:00 horas hasta las 13: 00 horas de lunes a viernes (20 horas semanales)

El proceso selectivo servirá para la confección, además, de una lista de espera o bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La bolsa tendrá vigencia en tanto se mantenga vigente el programa de carácter temporal "Programa de Fomento de la Participación Social: Diseño y elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia".

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc... se contemplan en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

La duración del programa y del nombramiento comprenderá desde la finalización del proceso de selección respetando los plazos previstos y establecidos, y abarcará hasta el hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso de la plaza convocada, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea, o nacional del algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024PROS000002
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48	Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Lo anterior será también de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados señalados anteriormente, siempre que no estén separados de derecho, así como a los descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión de la Diplomatura y/o Grado en Educación Social o Trabajo social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza/puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.
- h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- i) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024PROS000002
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48	Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria.

j) *Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.*

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria y las Bases, así como el resto de anuncios, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal <http://www.losvillares.com/>.

QUINTA. SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES

1. Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, que se realizarán conforme el modelo del Anexo II, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- *Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 45 euros. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Cajasur cuyo código es ES53 0237 0087 9091 5064 9578.*

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

- *Indicación sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo:*

4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48	2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo a las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes.
- Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración Pública competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración Pública competente en la que se acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza/puesto al que opta.

2. Lugar de presentación: Las instancias que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Villares deberán ser presentadas través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Villares <https://pst.losvillares.com/>, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Deberá remitirse copia de la solicitud sellada al correo electrónico: ayuntamiento@losvillares.es.

3. Plazo para su presentación: En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal <http://www.losvillares.com/>.

Si el último día del plazo fuese inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

4. Los aspirantes deberán abonar tasas en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido por un Presidente, un Secretario, y 3 vocales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48		2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Tribunal Calificador designado por la Sra. Alcaldesa estará integrado por los siguientes miembros:

- *Presidente: Un funcionario de carrera.*
- *Vocales: Funcionarios de carrera .*
- *Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien se delegue, que actuará con voz y voto.*

Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR- Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48		2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con indicación de los miembros del Tribunal Calificador.

2. Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de dos días hábiles. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón del Ayuntamiento y en la página web. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva mediante Resolución de Alcaldía. En esta misma Resolución se establecerá la fecha de inicio del proceso selectivo.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

OCTAVA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

2. El sistema selectivo será el de oposición libre consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio, único y eliminatorio, compuesto de una única parte:

Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre el Temario relacionado en el Anexo I.

El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será el que determine el Tribunal. El ejercicio será valorado hasta un máximo de **10 puntos**, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48		2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarán una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restarán.

La puntuación total determinará la prelación en el proceso selectivo y de la bolsa.

El Tribunal publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la calificación de los aspirantes, concediéndose un plazo de 2 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de dos días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionario interino a favor de aquel aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Dicha propuesta se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado como funcionario interino.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1ª Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2ª Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

3ª Por sorteo entre los aspirantes.

Así mismo, aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la convocatoria, pasarán a integrarse en la Bolsa de Trabajo que está destinada a cubrir la eventual renuncia, baja ...etc del aspirante seleccionado en primer lugar como funcionario interino.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio test en el momento de ser llamados comporta que decaiga

8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48		2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

NOVENA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La constitución de la bolsa no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento como funcionario interino, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades.

El llamamiento al candidato se efectuará por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia del mismo.

Atendiendo a la urgencia en la cobertura del puesto, el llamamiento generalmente se realizará por vía telefónica.

El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, será excluido de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de dos días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- Por encontrarse en período de descanso por maternidad.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, copia del contrato de trabajo.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48	2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, quedará excluido de la lista.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

El aspirante seleccionado presentará en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Villares, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- Original del Documento Nacional de Identidad.
- Original del título académico exigido en la Base tercera apartado e) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quien, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

DECIMOPRIMERA. REMOCIÓN DEL FUNCIONARIO INTERINO NOMBRADO MEDIANTE OPOSICIÓN.

El personal interino que al amparo de dicha convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones cuando finalice el proyecto que originó el nombramiento, o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivan su cobertura.

DÉCIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48	2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de «Gestión de personal», titularidad del Ayuntamiento de Los Villares, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Villares, Plaza Fernando Feijoo, 1, 23160.

DÉCIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se fijan las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48	2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

DECIMOQUINTA. VINCULACIÓN DE LA BASES Y RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I – TEMARIO

1. LEY ORGANICA 8/2021 DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA
2. LEY 4/2021 DE 27 DE JULIO, DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCIA
3. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.
4. PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA.
5. LEY 9/2016 de 27 DE DICIEMBRE DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.
6. PLANES LOCALES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.
7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
8. RECURSOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA TRABAJAR DESDE UN ENFOQUE PARTICIPATIVO CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
9. FORMACIÓN EN VALORES, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INTERCULTURALIDAD CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
10. PARENTALIDAD POSITIVA Y POLITICAS LOCALES DE APOYO A LAS FAMILIAS.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48		2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





ANEXO II

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A2, EDUCADOR/TRABAJADOR SOCIAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:	1.3 NOMBRE:
1.4 DNI.:	1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NÚMERO:	1.7 CÓDIGO POSTAL:
1.8 MUNICIPIO:		1.9 PROVINCIA:	1.10 TELÉFONO/S:
1.11 CORREO ELECTRÓNICO:			

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria del proceso selección para el nombramiento de un funcionario interino por programas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, Educador/Trabajador social, del Ayuntamiento de Los Villares, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. _____ de fecha _____.
SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
TERCERO. Que declaro conocer las bases que rigen la convocatoria.

APARTADO PARA ASPIRANTES DISCAPACITADOS (Marque la casilla en caso de aspirantes con discapacidad)
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación de tiempos y/o medios adicionales para la realización de las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo a las personas con discapacidad.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48	EXPEDIENTE :: 2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de puestos para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

Pago Tasa: 45 euros.

(Número de Cuenta: ES53 0237 0087 9091 5064 9578).

Concepto: Proceso de selección Educador/Trabajador social - DNI solicitante.

➤ Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud:

Certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo a las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes.

Acreditación de discapacidad mediante copia de la certificación emitida por la Administración Pública competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

Informe emitido por la Administración Pública competente en la que se acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza/puesto al que opta.

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES»

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48		2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
de Los Villares



LA ALCALDESA,
D^a María Estela Palacios Aguilar
(Documento fechado y firmado electrónicamente)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006462700W8W4P6U4M0C7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 24/01/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2024 13:30:48	2024PROS000002 Fecha: 05/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

